

## EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA

### C E R T I F I C A

Que El Acuerdo No. 019 De 2017 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS” Recibió sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de (2017) y el segundo en la Plenaria del Concejo a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2017.

Dado En El Recinto Del H. Concejo Municipal De Anolaima a los Veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).



ORLANDO FRANCO BAQUERO.  
Secretario del Concejo Municipal

*Proyecto: Orlando Franco  
Elaboro: Orlando Franco  
Reviso: José Joaquín Bermúdez*

## EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA

### C E R T I F I C A

Que mediante Decreto No. 183 del (13) diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017), expedido por la Alcaldía Municipal, el señor Alcalde de Anolaima convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal; se tramitó y aprobó el acuerdo 019 de 2017, “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS”.

Se Expide La Presente En El H. Recinto Del Concejo Municipal De Anolaima A Los veintidós (22) Días Del Mes De Diciembre Dos Mil Diecisiete (2017).



ORLANDO FRANCO BAQUERO  
Secretario Del H. Concejo Municipal

*Proyecto: Orlando Franco  
Elaboro: Orlando Franco  
Reviso: José Joaquín Bermúdez*



## ACUERDO No. 019 DE 2017

(Diciembre 21)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS”**

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 3 y legales ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 3 y el Acuerdo No. 02 de 2012, y

### CONSIDERANDO

- Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.
- Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia dispone que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades administrar sus recursos de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Que dentro de las funciones atribuidas legalmente a los alcaldes les corresponde en relación con la administración municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales para lo cual se deberá observar las normas jurídicas aplicables.
- Que el H. concejo municipal de Anolaima expidió el acuerdo 013 de 2016, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS” cuya autorización vence el 31 de Julio de 2017, por lo que se hace necesaria una nueva autorización con el fin de procurar la buena marcha para la administración.
- Que para garantizar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2016, e inicial el cumplimiento del Programa De Gobierno del Alcalde elegido para el periodo 2016 – 2019, se requiere que el mismo pueda celebrar los contratos y demás actos administrativos.
- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone que le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar los contratos

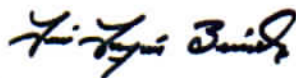


## ACUERDA


**ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Anolaima para celebrar los contratos y convenios del orden Municipal, Departamental y Nacional, con personas naturales y jurídicas y así poder garantizar la ejecución del Presupuesto de Rentas y Recursos del Municipio; esta autorización comprende desde el primero (01) de Enero de (2018) y hasta el treinta y uno (31) de Julio del año (2018).  
**Parágrafo:** La autorización otorgada en el presente artículo deberá cumplirse acorde con lo estipulado en las leyes vigentes y reguladoras de la materia, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012, decretos reglamentarios y/o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen.  
**ARTICULO SEGUNDO:** La Administración Municipal deberá acatar en todos sus apartes lo previsto en el Acuerdo 002 de 2012; como también lo previsto en el parágrafo 4, numerales 1 al 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del art. 32 de la ley 136 de 1994.  
**ARTICULO TERCERO:** En cumplimiento de la Atribución Constitucional que le asiste al Concejo Municipal del Control Político sobre las actuaciones de la Administración, la dependencia que tenga a su cargo la contracción municipal rendirá un informe trimestral por escrito a esta H. Corporación sobre los contratos, convenios autorizados en el artículo primero del presente Acuerdo suscritos por la Administración Municipal, informe en el cual se indicara su valor, objeto, nombre del contratista, plazo y vigencia, supervisor y/o interventor y su estado de ejecución y financiero.  
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.  
**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia del presente acuerdo al señor gobernador para su revisión jurídica.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Anolaima a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2017, después de recibir sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de (2017) y el segundo en la Plenaria del Concejo a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2017.



JOSE JOAQUIN BERMUDEZ  
Presidente H. Concejo Municipal.



ORLANDO FRANCO BAQUERO.  
Secretario.

Proyecto: Orlando Franco  
Elaboro: Orlando Franco  
Reviso: José Joaquín Bermúdez

Anolaima Cundinamarca 26 de Diciembre de 2017

**EL PRESENTE ACUERDO FUE SANCIONADO EN LA FECHA**

  
**POMPILIO ENRIQUE TORRES ORJUELA**  
Alcalde Municipio de Anolaima

  
**WALTER RIVEROS BAQUERO**  
Secretario de Gobierno

Anolaima Cundinamarca 26 de Diciembre de 2017

EN LA FECHA DE HOY PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DE LEY.

La Secretaria de Gobierno,

  
**WALTER RIVEROS BAQUERO**  
Secretario de Gobierno Anolaima